

Ref.: MINEDUCYT-2024-0045

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0045**, en la que esencial y textualmente solicita: “El motivo de la presente es para solicitar su apoyo en los procesos de licitación siguientes: 1. LPI No. 16/2022-MINEDUCYT-BCIE. “DISEÑO Y MEJORAMIENTO DE 32 CENTROS ESCOLARES EN MUNICIPIOS DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, CHALATENANGO, LA LIBERTAD, CUSCATLÁN, LA PAZ, CABAÑAS Y SONSONATE”. 2. LPI No. 19/2022-MINEDUCYT-BCIE. “DISEÑO Y MEJORAMIENTO DE 26 CENTROS ESCOLARES EN MUNICIPIOS DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL, MORAZÁN, LA UNIÓN Y CABAÑAS” 3. LPI No. 21/2022-MINEDUCYT-BCIE. “DISEÑO Y MEJORAMIENTO DE 32 CENTROS ESCOLARES EN MUNICIPIOS DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA, SONSONATE, LA LIBERTAD, CUSCATLÁN, LA PAZ, CABAÑAS, SAN MIGUEL, MORAZÁN Y LA UNIÓN”.

Para los que hasta el 12/01/2024 era Representante Legal del Asocio UDP Proyectos Samaria, sin embargo hubo destitución sin previo conocimiento a mi persona y el asocio a la fecha no ha querido compartir el documento que acredita el cambio y la nota explicativa de la destitución.

Por lo anterior me avoco al derecho como ciudadana de solicitar la nota explicativa de la destitución y el documento que acredita el cambio para poder tenerlo en mis manos ante cualquier eventualidad con el asocio del que ya no soy responsable.

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública

-
- b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la Institución correspondiente.
- b) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a través del correo william.hernandez@mined.gob.sv

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.